



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N.º 002-2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 17 de Enero de 2024

VISTO:

Los expedientes N° 00691-24 y N° 01168-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario la apertura del fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0149 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"- MINSA, en el ejercicio presupuestal del año 2024, el cual será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO);

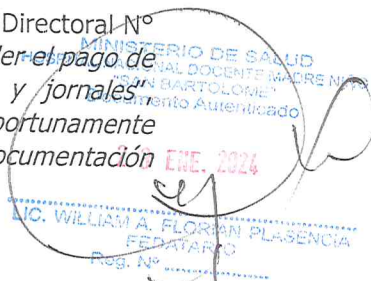
Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 4, numeral 4.1, que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, asimismo, para efecto de la Gestión de Tesorería, el artículo 20 numeral 2 del precitado Decreto Legislativo establece las reglas a utilizarse para las rendiciones de cuentas y /o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; por lo que el numeral 10.1 del artículo 10°.- De la Caja Chica, de la citada Resolución Directoral, señala: *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral precedente se establece: a) *"El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"*;

Que, las NGT-06 de las Normas Generales de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EFR/77.15, establece que: *"se utilizará el fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales"* asimismo la NGT-07 de la normativa antes indicada, establece que *"se repondrá oportunamente el fondo para pagos en efectivo o el fondo fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada"*;



Que, mediante Nota Informativa N° 002-2024-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía en atención a la Nota Informativa N° 002-2024-UT-OE-HONADOMANI-SB, emitida por el Coordinador del Equipo de Tesorería y Caja, solicita al Director Ejecutivo de Administración la apertura de fondos de Caja Chica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", del ejercicio presupuestal 2024, hasta por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios (RO), previa coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adjuntando en anexo el reporte detallado de los Clasificadores y Metas SIAF a utilizarse. Asimismo, indica que ante el desenvolvimiento eficiente de sus funciones asignadas, propone que la C.P.C. Graciela Gómez Villavicencio sea responsable como titular de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO); y propone a la C.P.C. Fiorella Jeanette Ventura Meza como suplente de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), con la finalidad de asegurar la atención inmediata de los requerimientos de emergencia, que se presentan en bien del paciente, ambos en la UE 0149 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" – MINSA;

Que, a través del Proveído N° 27-2024-OEPE-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N° 0007.UP.OEPE. HONADOMANI.SB.2024, emitida por el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0000000003, disponibilidad que es ratificada por la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para apertura de Fondos de Caja Chica del ejercicio presupuestal 2024, hasta por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios (RO), conforme se detalla en la Nota Informativa precitada;

Que, en ese sentido el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Memorando N° 012-2024-OEA-HONADOMANI-SB, otorga opinión favorable a la propuesta que antecede y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte el correspondiente acto resolutivo;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Economía, la Apertura de Fondo de Caja Chica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios (RO) por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) correspondiente al Año Fiscal 2024, para atender gastos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N °002-2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 17 de Enero de 2024

Artículo Segundo.- Designar como responsable del manejo del Fondo asignado de Caja Chica para el Año Fiscal 2024, a la CPC Graciela Gómez Villavicencio como titular y a la C.P.C. Fiorella Jeanette Ventura Meza como suplente, ambas de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que los desembolsos de la Caja Chica de la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios (RO) se atenderá como:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	META SIAF	IMPORTE
23.15.11	Repuestos y Accesorios	102	1,000.00 soles
23.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	86	500.00 soles
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	102	800.00 soles
23.15.99 99	Otros	102	1,000.00 soles
23.18.12	Medicamentos	110	700.00 soles
23.18.21	Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio.	106	1,200.00 soles
23.19.91.99	Otros Bienes	86	500.00 soles
23.21.21	Pasaje y Gastos de Transporte	86	800.00 soles
23.21.2.99	Otros Gastos	86	1,600.00 soles
23.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	86	500.00 soles
23.26.12	Gastos Notariales	86	700.00 soles
23.27.11.6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastados	86	700.00 soles
TOTAL			S/ 10,000.00 Soles

Artículo Cuarto.- Disponer que todo desembolso en efectivo debe contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, visto bueno de la Tesorera y Jefa de la Oficina de Economía, debiendo ajustarse a lo dispuesto en las Directivas que regulan la administración del fondo vigente.

Artículo Quinto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



ASL/MDAG/AMCHN/JEMC/lccs.
c.c.

- DG
- OE
- OEPE
- OAJ
- Tesorería
- Responsables del Fondo
- OIE
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

23 ENE. 2024

LIC. WILLIAM A. ELORIAN PLACENCIA
FEDATARIO
Reg. N°